

Los que aspiran a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pts. y otra de 375 pts. de la Mutualidad Judicial, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 21 de noviembre de 1983
El Secretario de Gobierno,

SALA DE LO CIVIL

150

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 357 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 1983.

Ilmo. Sr. Presidente:

Don José Luis Olías Grinda.

Ilmos. Sres. Magistrados:

Don Rafael Pérez Alvarellos

Don Juan Sancho Fraile

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, Don Miguel Marrodán Marcos, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Logroño, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; y de otra, como demandados-apelantes, don Miguel-Angel Cancio Rodríguez, industrial, y su esposa doña Pilar Fernández Martínez, sus labores, ambos mayores de edad, vecinos de Logroño, representados por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado Sr. Nalda Ubago, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 7 de mayo de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Logroño número Uno, en el presente juicio ejecutivo, debemos confirmar, y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada, a la parte recurrente.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, los pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías.— Rafael Pérez Alvarellos.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, 1 de diciembre de 1983.

177

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 547 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 26 de diciembre de 1983.

Ilmo. Sr. Presidente:

Don José Luis Olías Grinda.

Ilmos. Sres. Magistrados:

Don Manuel Aller Casas.

Don Pedro Meses Vicente.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante don Antonio Otín López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Alfonso López Villalueva, y de otra, como demandado-apelado, el Ayuntamiento de Zorraquín (La Rioja), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 17 de julio de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

PARTE DISPOSITIVA.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley a los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Manuel Aller Casas.— Pedro Meneses Vicente.— Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de enero de 1984.

208

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 620 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 21 de diciembre de 1983.

Ilmo. Sr. Presidente:

Don José Luis Olías Grinda

Ilmos. Sres. Magistrados:

Don Manuel Aller Casas.

Don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Rosa María López Villambrosa, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, que litiga en concepto de pobre, y ha estado representada en esta instancia por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Mariano Olalla Martínez y de otra, como demandado-apelado que litiga en concepto de pobre y que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 23 de septiembre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— Fallamos: Que estimando, en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Rosa María López Villambrosa, contra la sentencia a que el presente rollo se contrae, y revocando citada resolución, debemos estimar y estimamos, par-